

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Miércoles, 11 de diciembre

Núm. 141

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PATRIMONIO
Declaración como bien no utilizable 4509

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Bases concesión ayudas a entidades deportivas	4510
ÁGREDA	
Relación de aprobados Auxiliar Administrativo.....	4518
ALCONABA	
Presupuesto General.....	4519
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Presupuesto General.....	4520
ALDEALAFUENTE	
Presupuesto General.....	4521
BUITRAGO	
Modificación presupuestaria	4522
Presupuesto General.....	4523
CABREJAS DEL CAMPO	
Presupuesto General.....	4524
CANDILICHERA	
Presupuesto General.....	4525
CASTILLEJO DE ROBLEDOS	
Padrón basura y agua	4526
CASTILRUIZ	
Presupuesto General.....	4527
CIRIA	
Ordenanza tasa servicio recogida de residuos	4528
Ordenanza tasa servicio de alcantarillado	4539
Ordenanza tasa servicio agua potable	4542
COVALEDA	
Bases ayudas a asociaciones culturales y deportivas	4545
Modificación presupuestaria	4546
Ordenanza fiscal del cementerio municipal	4547
DÉVANOS	
Padrón agua y basura	4548
ESPEJÓN	
Presupuesto General.....	4549
GARRAY	
Presupuesto General.....	4550
Nombramiento Técnico Administración General	4551
Nombramiento Administrativo de Administración	4553
Nombramiento Maestro Educación Infantil.....	4556
Nombramiento Técnico Educación Infantil.....	4558
Nombramientos Peón Usos Múltiples	4561
Nombramiento Personal de Servicios (Limpieza) Tiempo Parcial	4563

S
U
M
A
R
I
O



BOPSO-141-11122024

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
MATALEBRERAS	
Modificación de créditos	4565
MORÓN DE ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	4566
NAVALCABALLO	
Relación aspirantes admitidos y excluidos Peón Servicios Múltiples	4567
NAVALENO	
Modificación presupuestaria.....	4568
ÓLVEGA	
Contratación Monitor/a Deportivo	4569
Contratación Vigilante.....	4570
Contratación Personal Limpieza de Edificios y Espacios Municipales.....	4571
Contratación Conductor/a servicio basuras y otros servicios.....	4573
Contratación Operario/a servicios múltiples	4574
Contratación Personal Atención Punto Limpio	4575
Contratación Peón/a servicio basuras y otros servicios	4576
PINILLA DEL CAMPO	
Presupuesto General.....	4577
Modificación de créditos	4578
LOS RÁBANOS	
Relación aspirantes admitidos y excluidos Peón Servicios Múltiples	4579
Modificación de créditos	4580
RENIEBLAS	
Ordenanza de ICIO.....	4581
LA RIBA DE ESCALOTE	
Presupuesto General 2024.....	4582
Presupuesto General 2025.....	4583
SUELLACABRAS	
Presupuesto General.....	4584
TARDAJOS DE DUERO	
Modificación de créditos	4585
TEJADO	
Presupuesto General.....	4586
TORREANDALUZ	
Cuenta General.....	4587
Presupuesto General.....	4588
VILLALBA	
Presupuesto General.....	4589
VILLAR DEL CAMPO	
Modificación de créditos	4590



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PATRIMONIO

En esta Diputación Provincial se instruye expediente de alteración de calificación jurídica del siguiente bien actualmente calificados como bien de dominio público (servicio público) para su calificación como bien patrimonial y su posterior declaración como bien no utilizables, al haber dejado de tener utilidad para los servicios provinciales:

1. Vehículo mixto adaptable, marca RENAULT, modelo KANGOO, matrícula SO-6423-F, con número de bastidor VF1KC0EAF18618901, matriculado con fecha 18 de agosto de 1.998, adscrito al Servicio de Agricultura en San Esteban de Gormaz. Código de inventario: 1064.

Conforme a lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de un mes.

Soria, 4 de diciembre de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

2461

BOPSO-141-11122024



AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES para la concesión de ayudas económicas a Entidades Deportivas para apoyar la participación en Competiciones Federadas durante el ejercicio 2024 y/o la temporada 2023/24

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene previsto, dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Deportivas que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

En consecuencia se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

1.1).- Se convocan para el ejercicio de 2024, Ayudas Económicas dirigidas a Entidades Deportivas para colaborar en los gastos derivados de la participación en competiciones Federadas regulares, Ligas, Campeonatos, etc., en el ejercicio 2024 y/o la temporada 2023/24.

1.2).- Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, se referirán, necesariamente, a la participación en competiciones de orden Internacional, nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en fases finales de competiciones federativas.

1.3).- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.4).- Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda.- Dotación Presupuestaria:

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 88.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, del Presupuesto General de 2024.

Tercera.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar las Ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes Entidades:

- a) Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales.
- b) Clubes Deportivos, que tengan su sede social en la Ciudad de Soria, figuren legalmente constituidos, conforme a la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-deportiva de Castilla y León, y estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en su caso, en el de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Soria.

Cuarta.- Requisitos que han de reunir los Beneficiarios:

- 4.1.- Tener su domicilio social en el Municipio de Soria.
- 4.2.- Que los deportistas integrantes de la Entidad tengan licencia federativa en vigor.
- 4.3.- Que los equipos o Grupos para los que se solicite Ayuda, estén inscritos en competiciones oficiales, Ligas regulares, Campeonatos Autonómicos, nacionales e internacionales, campeonatos de Selecciones Provinciales, etc.



4.4.- Que los deportistas que participen en Campeonatos provinciales, Territoriales, etc., compitan en representación de la Entidad solicitante con la que han suscrito Licencia Federativa.

- No podrán ser destinatarios de las Ayudas:

- a) Aquellas Entidades Deportivas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.
- c) Aquellas Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local.
- d) Las Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 SS., del Reglamento General de Subvenciones.
- e) Aquellas Entidades que tengan pendiente algún reintegro de Ayuda o subvención percibida con anterioridad del Ayuntamiento de Soria.

Quinta.- Solicitudes y Documentación:

5.1.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, (<https://soria.sedelectronica.es>)

- Plazo de Presentación: Finalizará, improrrogablemente, a las 23,59 horas del día 31 de Enero de 2025.

Aquellas solicitudes presentadas Fuera del Plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

5.2.- La petición de Ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad del Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2023/24 y/o el ejercicio de 2024, detallando y diferenciando:
 - Los ingresos de procedencia privada: Socios, empresas, entidades privadas, cuotas, etc.
 - Los ingresos de procedencia pública : Entidades y Administraciones públicas.
- c) Relación detallada de todos los Equipos o Grupos de la Entidad , indicando, en cada uno de ellos: Nombre; categoría; número de componentes con Licencia federativa en vigor; Liga o campeonato en los que se encuentra inscrito; y Nombre y apellidos del primer Entrenador especificando su formación titulada, según modelo Anexo II.
- d) Certificación expedida por la Federación correspondiente indicando el número de deportistas y técnicos, por categoría, de la Entidad con licencia en vigor en la temporada 2023/24 y/o el ejercicio de 2024.
- e) Certificación sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para el mismo fin, en la temporada en que se solicita la Ayuda.
- f) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

5.3.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.



Sexta.- Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

6.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Séptima.- Criterios de valoración de la concesión de Ayudas:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- Sostenibilidad económica y presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la Entidad Deportiva:

- Hasta el 20 % del total de ingresos, si son financiación privada1 puntos
- Entre el 21% y el 40 % del total de ingresos, si son financiación privada..... 3 “
- Más del 40% del total de ingresos, si son financiación privada 5 “
- Por presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva, si los componentes de cada sexo no superan el 60% ni son inferiores al 40%, se añadirán: 2 puntos.

7.2.- Titulaciones y formación de los Técnicos, entrenadores, etc., de la Entidad Deportiva.

Por cada titulado oficial reconocido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:.....5 puntos
- Maestro Especialista en E.F. y técnico Superior en Animación de actividades Físico Deportivas 4 puntos
- Técnico Deportivo Superior (disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio):3 puntos.
- Técnico Deportivo (disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio):2 puntos.

Por cada Titulado por las Federaciones Deportivas:

- Entrenador de Nivel I 1 punto
- “ de Nivel II2 puntos
- “ de Nivel III.....3 puntos

Se puntuará al personal técnico Hasta un máximo de 15 puntos.

- La puntuación obtenida se podrá aumentar con 3 puntos , por acreditar 3 horas o más de formación (presencial u on line) en materia de igualdad de genero, de al menos una persona miembro de la Junta Directiva y otra del equipo técnico de la Entidad.

7.3.- Relación de equipos, en el caso de deportes colectivos y de equipos o Grupos de entrenamiento por categoría , en el caso de deportes individuales.

- Hasta 5 Equipos o Grupos 5 puntos
- De 6 a 14 “ “ 10 “
- 15 ó mas Equipos o Grupos 15 “
- Por tener, al menos , un conjunto femenino se añadirán 2 puntos .

7.4.- Deportistas de la Entidad Deportiva :

- Por cada licencia federativa de deportista que tomen parte en competición oficial en la temporada 2023/24 o en 2023 , se otorgará 1 punto



El máximo de puntos en este apartado será de 150 puntos.

- A la puntuación obtenida se le añadirán 5 puntos, cuando mas de un 10% de las licencias sean femeninas.

7.5.- Participación en competiciones supraprovinciales:

- Por la participación en Ligas Territoriales o en los campeonatos Regionales, por cada equipo se otorgarán 4 puntos
- Por la participación en Ligas Nacionales o en los Campeonatos de España, por cada equipo se otorgarán 8 puntos
- Si al menos, uno de los equipos es femenino se añadirán 2 puntos

El máximo de puntos en este apartado será de 20 puntos.

Octava.- Cuantía máxima y mínima de la Ayuda y compatibilidad:

8.1.- Para la adjudicación de las Ayudas se establece, en base a los criterios de valoración, un sistema de puntos concedidos, siendo el valor Euro/punto de igual cuantía para todos los beneficiarios, no pudiendo, el importe máximo de la Ayuda superar la cantidad de 6.000 €, ni ser inferior a 750 euros.

8.2.- La cuantía de la Ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado.

8.3.- Las Ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

8.4.- En caso de que el importe total de las Ayudas concedidas fuera inferior a la cantidad consignada, y en consecuencia, existiera un sobrante, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano podrá proponer su reparto proporcional entre todas las Entidades beneficiarias de las Ayudas.

Novena.- Pago :

9.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la Entidad beneficiaria.

9.2.- El libramiento de las Ayudas concedidas se efectuará en el momento en que se justifique fehacientemente la realización de Los Programas de Actividades y la aplicación de la subvención. Se habrá de realizar mediante la presentación de la documentación requerida en la “Base 10ª”.

9.3.- A las Entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la Ayuda correspondiente.

9.4.- Una vez resuelto el proceso de concurrencia competitiva, al acuerdo municipal de concesión de Ayudas, así como a las presentes bases, se les dará carácter de Convenio, a los efectos de lo establecido en el artículo 174,2,e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Décima.- Justificación. Plazo y forma:

Para la justificación de la Ayuda económica concedida, las Entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Breve Memoria de los Programas de Actividades deportivas realizadas.
- b) Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, del desglose detallado de ingresos y gastos reales generados por el desarrollo de los Programas deportivos, y del destino dado a la Ayuda.



- c) La justificación de gastos será por un importe, como mínimo, igual al de la Ayuda concedida. Se efectuará mediante la presentación de facturas compulsadas o/y documentos de pago, comprobantes de los gastos realizados.
- d) El plazo para presentar la justificación será, una vez finalizada la temporada o el ejercicio, siempre antes del 30 de Mayo de 2025.

Undécima.- Obligaciones del Beneficiario.

Las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias de Ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Justificar los gastos realizados en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro, íntegro o en parte, de la Ayuda.
- b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.
- d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de las actividades subvencionadas.
- e) En la documentación, la publicidad, la imagen, etc., deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando los valores de igualdad y diversidad.
- f) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Duodécima.- Disminución de la Ayuda, Anulación y reintegro.

12.1.- Se procederá a la disminución de la Ayuda concedida en un 50 %, a aquellas Entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de Castilla y León y/o por la federación/delegación correspondiente, por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para que el que se concedió la Ayuda económica.

12.2.- Procederá el reintegro de la Ayuda percibida mas los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la Ayuda falseando los datos formulados en la solicitud o en la documentación presentada.
- b) Incumplimiento del Programa para el que la Ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que la Ayuda fue concedidas
- d) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la Ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las Entidades beneficiarias y recogida en estas bases.
- f) Existencia de superávit en el desarrollo de las actividades.

12.3.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada, tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

Décimo Tercera.- Otros Proyectos de las Entidades Deportivas.

Los programas de organización de Eventos deportivos de interés público de competición oficial o popular, promovidos por las Entidades que se pueden acoger a está convocatoria, se resolverán,



en su caso, a través de Convenios de colaboración al efecto, o por acuerdo del órgano competente, Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión de Participación y Desarrollo Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud de apoyo a la participación en competiciones federadas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA TEMPORADA 2023/2024 Y/O EJERCICIO 2024

1. Datos del representante de la Entidad

Nombre	Apellidos	
D.N.I.	Tfno.	Email:
Cargo en la Entidad que representa		

Datos de la Entidad.

Nombre de la Entidad		
C.I.F.	Tfno.	Correo electrónico (email, Web)
Domicilio Social		
Localidad	C.P.	
Responsable seguimiento aportación y tfno. de contacto		
Nº de Registro Municipal de Entidades Deportivas		Nº Registro de Entidades Deportivas JCYL

1. Cuenta Corriente.

Entidad Bancaria				Agencia	
Nº cuenta (20 dígitos)	Banco	Urbana	D.C.	Nº cuenta	
Cuantía solicitada					

Solicita una ayuda económica para el programa de actividades deportivas de competición oficial que presenta, junto con toda la documentación exigida en las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a Entidades Deportivas y declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre) le informamos de que los datos que figuran en la presente solicitud así como los datos que se recaben relativos a su persona, en el marco de la relación mantenida con el Excmo. Ayuntamiento de Soria, pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la misma, domiciliada en Plaza, 9. de Soria C.I.F. P-4227700-D, con el fin de utilizarlos para

BOPSO-141-11122024



la gestión de la ayuda solicitada, así como para el envío de información comercial sobre nuestros servicios que pudiera resultar de su interés, a través del correo electrónico o cualquier otro medio. Asimismo usted autoriza y consiente la cesión de sus datos personales a las empresas prestatarias de servicios, si así fuese preciso. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la dirección indicada.

Soria a de de 2024

Vº Bº

El Presidente/a Sello de la Entidad El Secretario/a

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

- Documentación obligatoria a presentar para solicitar las Ayudas económicas de la Temporada 2023/24 y/ o el ejercicio 2024.

- Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Soria, Anexo I.
 - Certificación del Sr. Secretario de la Entidad del Presupuesto de ingresos y gastos en la temp. 23/24 y/o ejercicio 2024 , detallando la procedencia de los ingresos.
 - Relación de Equipos ó Grupos, competición en la que toman parte, n.º de deportistas con Licencia, Entrenadores y su titulación, etc. (Según Anexo II).
 - Certificación expedida por la Federación correspondiente indicando el número de deportistas y técnicos, por categoría, de la Entidad con licencia en vigor en la temporada 23/24 y/o el ejercicio 2024.
 - Certificado sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitada de Organismos y/o Instituciones Públicas.
 - Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con las Haciendas, Estatal Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.
 - Certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva de la Entidad.
- Soria, NOVIEMBRE de 2024.

ANEXO II.

RELACIÓN DE EQUIPOS, COMPETICIÓN, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS.

D....., con DNI.....y en calidad de Secretario de con NIF.....

CERTIFICA: QUE LOS DATOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN SON CORRECTOS:

EQUIPO O GRUPO POR CATEGORÍA	LIGA O COMPETICIÓN	NÚMERO DEPORTISTAS CON LICENCIA FEDERATIVA	ENTRENADOR: NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN

BOPSO-141-11122024



Titulaciones reconocidas: Entrenador Nivel I. Nivel II. Nivel III. Técnico superior en Animación de Actividades Físico Deportivas, Técnico superior deportivo, Técnico deportivo, Maestro especialidad en Educación Física, Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del deporte.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide en Soria a de..... de 2024

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Soria, 19 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2460

BOPSO-141-11122024



ÁGREDA

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2024-0924 de fecha 3 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Ágreda, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de dos plazas vacantes de Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo y Escala: Área de Cultura, Subescala: Auxiliar Administrativo. Especialidad Trompeta, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Ágreda.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de dos plazas vacantes de Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo y Escala: Área de Cultura, Subescala: Auxiliar Administrativo. Especialidad Trompeta en el Ayuntamiento de Ágreda, se propone el nombramiento como funcionarios de carrera a favor de:

Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar Administrativo

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
ANA CARMEN CALVO VICENTE	***078***	100 PUNTOS

SEGUNDO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

Escala: Área de Cultura
Subescala: Auxiliar Administrativo. Especialidad Trompeta

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
RUBÉN GIL CUEVA	***248***	96,30 PUNTOS

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Ágreda, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 2435

BOPSO-141-11122024



ALCONABA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria dl Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alconaba, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Delso Ramos.

2449

BOPSO-141-11122024



ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. De no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Alcubilla de Avellaneda, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente

2428

BOPSO-141-11122024

**ALDEALAFUENTE**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2025, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	66.000,00	Gastos de personal	16.500,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	149.800,00
Tasas y otros ingresos	7.300,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	36.000,00	Transferencias corrientes	10.000,00
Ingresos patrimoniales	47.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	20.000,00
Transferencias de capital	40.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	196.300,00	TOTAL GASTOS	196.300,00

BOPSO-141-11122024

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:*a) Plazas de funcionarios de habilitación de Carácter Nacional:*

Secretaría-Interventor. 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aldealafuente, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel Silverio Lázaro 2440



BUITRAGO

Vistos los expedientes números 1, 2 y 3/2024 de Modificaciones Presupuestarias del ejercicio 2024 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente los expedientes números 1,2 y 3/2024 propuestos, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer estos expedientes al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderán definitivamente aprobados si no se presentasen reclamaciones a los mismos, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Buitrago, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

2415



BUITRAGO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Buitrago y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Buitrago, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

2416

BOPSO-141-11122024

**CABREJAS DEL CAMPO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2025, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	27.000,00	Gastos de personal	16.300,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	153.100,00
Tasas y otros ingresos	10.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	26.000,00	Transferencias corrientes	8.000,00
Ingresos patrimoniales	90.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	40.000,00
Transferencias de capital	64.300,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	217.400,00	TOTAL GASTOS	217.400,00

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:*a) Plazas de funcionarios de habilitación de Carácter Nacional:*

Secretaría-Interventor. 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabrejas del Campo, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Rubén Almajano Diez 2448

BOPSO-141-11122024

**CANDILICHERA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2025, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	58.000,00	Gastos de personal	26.200,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	168.500,00
Tasas y otros ingresos	6.700,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	48.000,00	Transferencias corrientes	13.000,00
Ingresos patrimoniales	55.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	50.000,00
Transferencias de capital	90.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	257.700,00	TOTAL GASTOS	257.700,00

BOPSO-141-11122024

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:*a) Plazas de funcionarios de habilitación de Carácter Nacional:*

Secretaría-Interventor. 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candilichera, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Agustín Postigo Herrero

2443



CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por acuerdo Pleno de 29 de noviembre de 2024, el Padrón DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y SUMINISTRO DE AGUA, DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 2 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez.

2412

BOPSO-141-11122024



CASTILRUIZ

Aprobado inicialmente en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz celebrada con fecha 27 de noviembre de 2024, el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mismo se expone al público durante quince días a los efectos de su examen y posibles reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilruiz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

Castilruiz, 28 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Francisco Javier Jiménez Orte 2417

**CIRIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El nivel de calidad de vida que se disfruta en un municipio se encuentra estrechamente ligado, entre otros, a los servicios que atienden a la gestión de los residuos que se producen como inevitable consecuencia de su diaria actividad.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La presente Ordenanza de Residuos se aprueba en cumplimiento de la Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Esta normativa europea establece nuevas obligaciones para los Estados miembros en relación con la gestión de residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente y la salud humana mediante la prevención de la generación de residuos y la promoción de la reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los mismos.

La ordenanza se alinea con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia del municipio, en materia de medio ambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos; y de conformidad con el artículo 26.1.a) de la misma norma, se deberán prestar, en todo caso, los servicios de recogida de residuos.

Por su parte, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5.

Y obedece a la necesidad de regular el sistema de gestión de residuos, promoviendo una minimización, reutilización y reciclaje de residuos apoyados en una correcta recogida selectiva y separación en origen, con la finalidad de parar e invertir la tendencia actual, así como garantizar la buena gestión de los residuos en todo el proceso, sin perjudicar la calidad de vida o salud humana, así como no poner en riesgo ni perjudicar el Medio Ambiente.

En cumplimiento de los citados preceptos legales, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.



Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y normas de desarrollo del servicio de recogida de residuos de competencia municipal.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Ciria.
2. Serán objeto de recogida por parte de los servicios municipales los siguientes residuos:

- Residuos municipales:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

- Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Residuos comerciales no peligrosos: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

ARTÍCULO 3. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación

No serán objeto de recogida por parte de los servicios municipales los siguientes residuos:

- Residuos comerciales peligrosos: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

Tendrá la consideración de peligroso aquel residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.



- Residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos
- Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

ARTÍCULO 4. Prestación del servicio de recogida de residuos

La gestión del servicio de recogida de residuos en el ámbito de esta Ordenanza será llevada a cabo por la Diputación Provincial, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las condiciones específicas bajo las cuales se llevará a cabo la gestión del servicios serán las que se establezca en cada momento.

ARTÍCULO 5. Financiación

Por la prestación del servicio de recogida previsto en esta Ordenanza y para su financiación, se deberá abonar la correspondiente tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario, según lo establecido en las respectivas ordenanzas fiscales o de precios públicos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento fijará en las ordenanzas fiscales la tarifa correspondiente a la prestación de los diferentes servicios de recogida de residuos. Las personas usuarias abonarán la tasa de acuerdo con lo que disponga la ordenanza fiscal correspondiente.

TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 6. Obligaciones

La ciudadanía está obligada a:

- a) Separar los residuos y depositarlos en el interior de los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto.
- b) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de los contenedores.
- c) Las fracciones orgánicas y resto se depositarán en bolsas perfectamente cerradas mediante nudos, lazos o cintas adhesivas. En el caso de la fracción orgánica, las bolsas se recomiendan que sean compostables.
- d) Una vez utilizado el contenedor, las tapas o puertas deberán quedar correctamente cerradas.
- e) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

Con el fin de mantener unas normas básicas de conducta y cuidado, se prohíben las siguientes actividades:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en un contenedor lleno provocando su desborde. En su caso, las personas deberán desplazarse al más próximo, en ningún caso se abandonarán los residuos en la calzada o acera.
- c) Depositar residuos de naturaleza distinta para el que está diseñado el contenedor.
- d) Depositar en el contenedor material en combustión, en caso de verter cenizas, previamente deberán ser apagadas y enfriadas.



- e) Impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. Prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos en los lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcarlos, deteriorarlos o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) La incineración de residuos.

CAPÍTULO II. Disposiciones sobre recogida separada

ARTÍCULO 8. Recogida separada

1. Con el objeto de facilitar o mejorar la preparación para la reutilización, reciclado y valoración de los residuos, los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes.

La recogida separada es aquella en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

2. Al objeto de favorecer la recogida separada, los residuos domésticos deberán presentarse separados desde su origen en las fracciones que se especifican a continuación:

- a) Papel y cartón.
- b) Plástico y envases ligeros.
- c) Vidrio.
- d) Biorresiduos.
- e) Textiles
- f) Aceites de cocina usados
- e) Residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres)
- f) Resto. La fracción resto es la fracción de los residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas de las anteriores fracciones.

ARTÍCULO 9. Sistemas de recogida

1. El servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, en los términos que el Ayuntamiento establezca en cada momento, debiendo priorizar los más eficientes:

- a) A través de contenedores situados en las vías públicas, debiéndose separar los residuos en las siguientes fracciones, en los contenedores habilitados a tal efecto.

Los contenedores quedarán identificados en base al tipo de residuos que recojan separadamente, de la siguiente forma:

- Contenedor Azul: Destinado a la recogida de papel y cartón. Aquí se deben depositar periódicos, revistas, cajas de cartón, envases de papel, y otros productos de papel y cartón, evitando depositar papel plastificado, papel sucio de alimentos o líquidos, y envases mixtos que contengan otros materiales.
- Contenedor Amarillo: Destinado a envases ligeros, incluyendo botellas de plástico, latas, briks, bolsas de plástico y otros envases de plástico y metal. No se deben depositar residuos orgánicos, envases con restos de comida o líquidos, y productos que no sean envases.
- Contenedor Marrón: Destinado a biorresiduos. En este contenedor se deben depositar restos de comida, posos de café, cáscaras de frutas y verduras, restos de jardinería de pequeña escala, y servilletas de papel usadas. No se deben depositar plásticos, vidrios, metales, ni otros residuos no orgánicos.



- Contenedor Verde: Destinado exclusivamente a la recogida de vidrio. En este contenedor se deberán depositar botellas, frascos y tarros de vidrio, quedando expresamente prohibido depositar cerámica, porcelana, espejos, cristales rotos, bombillas y fluorescentes.
- Contenedor Gris: Destinado a los residuos no reciclables, conocidos como fracción resto. Aquí se depositan aquellos residuos que no tienen cabida en los contenedores anteriores, como restos de barrido, polvo, colillas, pañales, compresas, y pequeños objetos rotos no reciclables.

En cuanto a las características y condiciones de este sistema de recogida:

- No se aceptará en el proceso de recogida de los residuos ningún cubo o recipiente que no sea de los modelos homologados por el Ayuntamiento.
- Se dispondrá de un calendario específico para la recogida de diferentes tipos de residuos, incluyendo biorresiduos, papel y cartón, envases ligeros, vidrio y fracción resto. El calendario detallado y los días asignados a cada tipo de residuo serán comunicados a todos los ciudadanos y estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento y en otros medios de comunicación locales.
- Los ciudadanos deberán separar adecuadamente sus residuos según las categorías especificadas y depositarlos en los recipientes correspondientes proporcionados por el Ayuntamiento. Los recipientes deberán ser colocados en el lugar indicado en las inmediaciones de cada domicilio en los horarios establecidos para la recogida.

2. El Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento y previo estudio pormenorizado, de otros sistemas complementarios de recogida de residuos contemplados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10. Punto Limpio

1. Se entiende por Punto Limpio la instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos. La regulación del punto limpio fijo y/o móvil se hará por la Ordenanza correspondiente.

2. En el punto limpio del Ayuntamiento podrán depositarse los siguientes tipos de residuos: [madera, textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos colchones y muebles].

El depósito de estos residuos deberá realizarse en las condiciones y horarios establecidos por el Ayuntamiento, los cuales serán comunicados a la ciudadanía a través de los medios habituales de información.

CAPÍTULO III. Disposiciones sobre determinados residuos

ARTÍCULO 11. Residuos Domésticos Peligrosos

1. Tendrá la consideración de peligroso aquel residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

2. El Ayuntamiento proporcionará los medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que presenten características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

3. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los



residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

ARTÍCULO 12. Residuos comerciales no peligrosos

1. Se consideran residuos comerciales no peligrosos aquellos generados en el desarrollo de actividades comerciales, oficinas, servicios y cualquier otra actividad no industrial, que no presentan características de peligrosidad y que son asimilables a residuos domésticos.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos y el Ayuntamiento colaborarán activamente para asegurar una gestión eficiente y sostenible, promoviendo prácticas responsables y el cumplimiento de la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, el Ayuntamiento asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el productor o poseedor hubiera podido incurrir.

3. En cualquier caso, los productores u otros poseedores de residuos comerciales no peligrosos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Separar en origen los residuos en las fracciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (bi-residuos, papel y cartón, envases ligeros, vidrio, etc.) para facilitar su posterior tratamiento y reciclaje.
- Utilizar los contenedores y puntos de recogida adecuados, evitando el abandono de residuos en lugares no autorizados.

4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la presente ordenanza y en la legislación aplicable, pudiendo clasificarse las infracciones como leves, graves o muy graves según la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

ARTÍCULO 13. Aceite de cocina usado

1. El aceite de cocina usado tiene la consideración de residuo doméstico y deberá recogerse de manera separada.

2. Se considera aceite de cocina usado el residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.

3. Estos residuos se depositarán:

- En los contenedores o puntos alternativos señalizados a tal fin.
- En el punto limpio, fijo o móvil, en las cantidades máximas establecidas.

ARTÍCULO 14. Aparatos eléctricos y electrónicos

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en hogares tienen la consideración de residuos domésticos. Estos residuos se depositarán:

- En los contenedores o puntos alternativos señalizados a tal fin.
- En el punto limpio, fijo o móvil, en las cantidades máximas establecidas.

ARTÍCULO 15. Residuos textiles

Los residuos textiles tienen la consideración de residuos domésticos y deberán recogerse de manera separada. Estos residuos se depositarán:

- En los contenedores o puntos alternativos señalizados a tal fin.



- En el punto limpio, fijo o móvil, en las cantidades máximas establecidas.

ARTÍCULO 16. Pilas y baterías

Las pilas y baterías tienen la consideración de residuos domésticos y deberán recogerse de manera separada. Estos residuos se depositarán:

- En los contenedores o puntos alternativos señalizados a tal fin.
- En el punto limpio, fijo o móvil, en las cantidades máximas establecidas.

ARTÍCULO 17. Residuos Voluminosos

1. Los residuos voluminosos tienen la consideración de residuos domésticos y deberán recogerse de manera separada.

2. Tienen la consideración de residuos voluminosos los muebles, enseres y colchones. Estos residuos se depositarán:

- En el punto limpio, fijo o móvil, en las condiciones establecidas.
- En puntos alternativos de entrega u otros sistemas homologados o normalizados por los servicios municipales.

ARTÍCULO 18. Residuos y Escombros Procedentes de Obras Menores de Construcción y Reparación Domiciliaria

Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria tienen la consideración de residuos domésticos. Estos residuos se llevarán a los CTRs autorizados.

No podrán depositarse los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en el interior de los recipientes normalizados de recogida de residuos destinados a otras fracciones, ni tampoco podrán abandonarse, en bolsas, junto a ese tipo de recipientes.

ARTÍCULO 19. Animales domésticos muertos

Los animales domésticos muertos tienen la consideración de residuos domésticos.

Los propietarios deberán gestionar la disposición de los animales domésticos muertos de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de cualquier especie, así como su inhumación o incineración en lugares o instalaciones no autorizadas.

ARTÍCULO 20. Vehículos Abandonados

1. Los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico (artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre):

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.



En el supuesto previsto en el párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente la Alcaldía o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico.

4. Los ciudadanos deberán comunicar a las Autoridades o al Ayuntamiento la existencia de un vehículo presumiblemente abandonado.

ARTÍCULO 21. Poda y jardinería

1. Los restos vegetales derivados de operaciones en núcleo urbano, y generados en hogares como consecuencia de las actividades domésticas tienen consideración de biorresiduos.

Estos residuos deberán entregarse en:

- En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 22. Tratamiento de datos personales

1. El Ayuntamiento aplica sistemas de identificación de usuario a la gestión de los residuos municipales.

El Ayuntamiento está legitimado para tratar los datos personales de los usuarios en cumplimiento de una misión en interés público y en el ejercicio de poderes públicos y actúa como responsable del tratamiento de los datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Los datos personales tratados mediante los sistemas de identificación de usuario son los siguientes:

- Datos contractuales: los datos relativos al número de usuario, y sus datos de contacto (teléfono y/o correo electrónico).
- Datos relacionados con los residuos: fracciones entregadas por cada usuario al servicio de recogida, volumen del recipiente asignado, servicios específicos contratados, permisos de acceso a buzones/contenedores/áreas de aportación.
- Datos complementarios: datos relacionados con canal de comunicación bidireccional con el Ayuntamiento. Para el uso de estos datos es necesario el consentimiento del usuario.

3. Los objetivos del tratamiento de datos personales son siguientes:

- Realizar un seguimiento del funcionamiento del servicio.
- Evaluar la participación de los usuarios en el servicio de recogida separada.
- Resolver las incidencias que puedan generarse en el normal funcionamiento del servicio.

4. Los usuarios del servicio tienen el derecho a acceder a los datos tratados por el Ayuntamiento y a ejercer el derecho de rectificación. Para los datos que se hayan entregado en base al consentimiento, también tienen derecho a ejercer su derecho de oposición.

5. Los datos empleados para el cálculo de la tasa de residuos y la fórmula aplicable para determinar su importe serán definidas en la ordenanza fiscal correspondiente. Previamente a girar los recibos de la tasa los usuarios podrán acceder al cálculo del importe que se les aplica y ejercer, en su caso, el derecho de rectificación de los datos.



6. Los datos personales tratados por el Ayuntamiento serán almacenados sólo durante el plazo necesario para cumplir con los objetivos descritos en el punto 3, sin perjuicio de su almacenamiento posterior de forma agregada para fines estadísticos y de investigación, así como por atender las responsabilidades que pudieran derivarse.

TÍTULO IV. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 23. Potestad de investigación

1. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza sobre la recogida de residuos, ejercerá su potestad de investigación. Esta facultad permitirá la supervisión y control de las actividades relacionadas con la gestión de residuos, asegurando la conformidad con las normativas vigentes y la correcta prestación del servicio.

2. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de lo que establece la presente ordenanza corresponde al personal funcionario del Ente Local que tenga atribuidas estas funciones, así como a los agentes de la policía local. Todos ellos, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrán la consideración de agentes de la autoridad. Los hechos que constate el personal de inspección gozarán de la presunción de certeza a los efectos probatorios.

ARTÍCULO 24. Acciones de investigación

1. Para el ejercicio de la potestad de investigación, el Ayuntamiento llevará a cabo las siguientes acciones:

- El Ayuntamiento realizará inspecciones periódicas y aleatorias en las distintas áreas del municipio, incluyendo puntos de recogida, instalaciones de tratamiento de residuos y flotas de vehículos de recogida.
- Los inspectores municipales tendrán acceso a las instalaciones de tratamiento de residuos, vehículos de recogida y cualquier otra infraestructura relacionada.

Además, podrán requerir la presentación de documentación y registros que acrediten la correcta gestión de los residuos.

- Ante la recepción de una denuncia o la detección de una incidencia, se procederá a la investigación correspondiente, evaluando los hechos y determinando las medidas a adoptar para corregir cualquier irregularidad.
- En caso de detectar deficiencias, el Ayuntamiento podrá emitir recomendaciones y propuestas de mejora para la correcta gestión de los residuos.
- Si se constata el incumplimiento de la normativa, se impondrán las sanciones correspondientes según lo establecido en la presente ordenanza y en la legislación aplicable.

2. Las personas o entidades visitadas, a requerimiento del personal de inspección, deben:

- Atender a las explicaciones e indicaciones del personal de inspección y/o comunicación.
- Suministrar toda clase de información sobre instalaciones, productos o servicios referentes a el objeto de la presente Ordenanza.
- Permitir que se practique la oportuna toma de muestras o fotos, si fuera necesario.
- Permitir al personal de inspección y/o de comunicación la comprobación directa de cualquiera acción que se relacione con su función derivada de esta Ordenanza.

3. El personal de inspección está autorizado por el Ayuntamiento a realizar la identificación y apertura de bolsas u otros elementos con residuos que hayan sido abandonados en la vía pública o fuera de los elementos de aportación, así como a inspeccionar el contenido de los residuos depositados dentro del contenedor.



La detección de estas prácticas que pueda ser atribuida a un usuario doméstico o comercial mediante algún elemento que permita esta identificación clara del usuario en cuestión, puede dar lugar a la emisión de una propuesta de medida sancionadora en base a la que el Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones que considere adecuadas al caso.

4. El personal de inspección está autorizado por el Ayuntamiento a realizar el seguimiento necesario del cumplimiento de las normas, de la calidad y de las condiciones del servicio establecidas en el pliego técnico y contrato, en la empresa adjudicataria del servicio, esto incluye el seguimiento durante la prestación del servicio así como el control documental y de la plataforma TIC.

5. Cuando en el ejercicio de sus funciones el servicio de inspección constata actuaciones o hechos que pudieran ser constitutivos de infracción, tanto administrativa como penal, se procederá a levantar el correspondiente boletín de denuncia o acta, o en su caso el atestado policial, en el que se recogerán los siguientes datos:

- Fecha, hora y localización de la inspección.
- Circunstancias observadas de la persona que presuntamente comete la infracción.
- Descripción de todas las circunstancias y hechos constatados que sean necesarios y suficientes para sentar las bases de incoación del procedimiento administrativo sancionador y correcta tipificación de la infracción, de acuerdo con lo que establece la presente ordenanza, o en su caso de depuración de responsabilidades penales existentes.
- Prueba gráfica de los hechos, siempre que sea posible.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 25. Infracciones

1. Las infracciones y sanciones relacionadas con la gestión de residuos y suelos contaminados se registrarán por lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta ordenanza se aplicará en todos los aspectos no contemplados específicamente por la mencionada ley.

2. Además de las infracciones previstas por la Ley 7/2022, esta ordenanza establece las siguientes infracciones específicas, clasificadas en leves, graves y muy graves:

- Infracciones Leves
 - a) Depositar residuos en papeleras o contenedores de forma incorrecta que no genere problemas sanitarios ni impactos visuales significativos.
 - b) Abandonar pequeños residuos en la vía pública, tales como colillas de cigarrillos, envoltorios de alimentos o pequeños papeles.
 - c) No separar correctamente los residuos en origen cuando la infracción no sea reiterada.
- Infracciones Graves
 - a) Depositar residuos voluminosos, como muebles o electrodomésticos, fuera de los puntos de recogida establecidos.
 - b) Verter residuos en áreas no autorizadas, como parques, jardines, ríos o zonas naturales protegidas.
 - c) Reiterar conductas tipificadas como infracciones leves en un plazo de seis meses.
- Infracciones Muy Graves
 - a) Abandonar residuos peligrosos o contaminantes en la vía pública, tales como aceites, pinturas, productos químicos o baterías.
 - b) Realizar vertidos incontrolados que puedan afectar a la salud pública o al medio ambiente, incluyendo vertidos en cuerpos de agua o suelos no preparados.



c) Reiterar conductas tipificadas como infracciones graves en un plazo de doce meses.

ARTÍCULO 26. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se sancionarán en los términos y cuantías previstos por la misma norma.

2. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

ARTÍCULO 27. Procedimiento

1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, será el establecido en el título IV la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los principios del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para el ejercicio de la potestad sancionadora en caso de incumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, será de aplicación el procedimiento señalado en la citada norma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2024, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ciria, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

2431

**CIRIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. La utilización la prestación del servicio de alcantarillado municipal para la evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales, en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, e incluso la mera posibilidad de utilizar la red municipal aunque el propietario no desee utilizarla.

2. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de alcantarillado.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4. Responsables

1. Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua, obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente ordenanza.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2002.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios de las infracciones cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos, o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones.



ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende la siguiente actividad:

1. Viviendas, comercios e industrias.

Tarifa 1 - Alcantarillado

- a) cuota servicio al año: 5,00 €.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. Las tasas se devengarán:

- a) En el caso de solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, a estos efectos:

1. En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
2. Desde que tengan lugar la efectiva conexión a la red de alcantarillado municipal.

- b) En el caso del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, cuando se inicie la utilización del mismo mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro de agua potable, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o realice.

Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. Las cuotas por esta tasa, comprendidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, se girarán a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios, locales o inmuebles en los que se preste el servicio de alcantarillado. En consecuencia, se entenderá que el titular del contrato del servicio de agua potable es igualmente beneficiario del servicio de alcantarillado, y sujeto pasivo por esta tasa, siempre que se preste este servicio con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza.

2. El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la tasa por el servicio de alcantarillado. Asimismo la baja en el servicio de agua supondrá la baja en el citado padrón de alcantarillado. Todo ello en los términos establecidos en esta ordenanza.

3. Las dudas que pudieran presentarse respecto a si los inmuebles tienen o deben de tener acometidas a la red de alcantarillado, serán resueltas por medio de informe emitido por el prestador del servicio.

4. La concesión de una vertiente a la red de alcantarillado, la otorgará el Ayuntamiento a solicitud del propietario o administrador legalmente autorizado del inmueble que se interese conectar, no pudiéndose conectar a la red sin haber obtenido previamente la oportuna licencia.

5. Siendo obligatoria la conexión de todos los inmuebles, que reúnan las características de lo dispuesto en el art. 2.1) de la presente ordenanza, se devengarán los derechos que por vertiente corresponda, aun cuando no se haya efectuado la conexión del edificio a la red.



El Ayuntamiento en ningún caso abonará los gastos que se originen, por limpieza u otros trabajos de fosas sépticas o similares, que pertenezcan a particulares, aunque los inmuebles estén sometidos al abono de la tasa regulada por esta ordenanza.

6. Todos los gastos que se originen por la construcción, mantenimiento, etc. relativo a las acometidas correrán por cuenta del propietario.

ARTÍCULO 9. Liquidación del ingreso

1. La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en el artículo 5 de esta ordenanza, se realizarán por el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por Resolución de la Alcaldía y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2. La tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, recogidas en el artículo 5º de esta ordenanza, se devengará por año completo y se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos anuales trimestrales de la tasa por el servicio de agua potable y recogida de basuras.

3. Incluido un sujeto pasivo en el Padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

4. La tasa establecida en el artículo 5º de esta ordenanza, se liquidará a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueden corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, todo ello sin perjuicio en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ciria, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

2432

BOPSO-141-11122024

**CIRIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO INCLUIDO
EL DERECHO DE ENGANCHE**

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada de la siguiente manera:

1. Viviendas, comercios e industrias.



- Cuota fija: Diez euros (10,00 €)
- De 0 m³ en adelante: Treinta céntimos de euro (0,30 €.) por metro cúbico.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de doscientos cincuenta euros (250,00 €), por cada vivienda, local comercial y establecimiento industrial.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa autorización, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que destinan el agua.

Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 % del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en la Resolución que se dicte.

Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de darse de Baja, siempre que el Ayuntamiento entienda que el Servicio no es susceptible de ser usada.

La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

9.1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

- a) Resistencia y obstrucción a la acción de comprobación o investigación de la autoridad del Ayuntamiento o de sus agentes.
- b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en el Ayuntamiento.
- c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.
- e) Destinar el agua a un fin distinto al solicitado, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

9.2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior, se sancionarán con multa hasta el límite de 3.000,00 €.

9.3. La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que el Ayuntamiento haya dejado de percibir, en virtud de estimación.



En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

9.4. Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique el Ayuntamiento, incumpla las directrices que se acuerden, serán sancionados con una multa hasta el límite de 1.200€, sin perjuicio de que se proceda a la suspensión del servicio.

ARTÍCULO 10. Acometidas y contadores

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, que será adquirido por el abonado-usuario, debiendo ser el modelo y tipo que autorice y verifique el Ayuntamiento. Deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua.

El mantenimiento y conservación y reposición del contador, será siempre de cuenta y acosta del abonado-usuario.

Los inmuebles que tengan el contador anterior dentro de su propiedad estará obligados a permitir las actuaciones necesarias de comprobación de la instalación y lecturas que realicen los empleados municipales.

El Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía, podrá sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado".

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.» [

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ciria, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

2433

BOPSO-141-11122024

**COVALEDA**

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2024, aprueba las bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales y Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Covaleda, en convocatoria anual correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con las bases publicadas en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Covaleda.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA:**PRIMERO.** Objeto de la convocatoria:

Podrán ser objeto de subvención tanto las actividades de carácter cultural y deportivo que se desarrollen en el municipio de Covaleda, así como los gastos de mantenimiento de locales y equipamiento por las Asociaciones Culturales debidamente legalizadas.

SEGUNDO. Destinatarios:

Para poder tener acceso a estas ayudas, las Asociaciones solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Covaleda, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria, y realizar las actividades culturales y deportivas principalmente en el municipio de Covaleda.

TERCERO. Solicitudes de subvención:

La solicitud de subvención se formalizará por medio de impreso normalizado Anexo 1, así como documentación relacionada en la Base tercera.

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Covaleda, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2429

BOPSO-141-11122024



COVALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 6/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 6/2024 mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, por un importe total de 90.000 euros, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2430

**COVALEDA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional del art. 6.A) y 6.H) de la Ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2441

BOPSO-141-11122024



DÉVANOS

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, así como el de basuras, correspondientes al año 2024, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, dicho padrón se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://devanos.sedelectronica.es/info.0>).

Dévanos, 2 de diciembre 2024. – El Alcalde, Jesús Mayo Fernández

2437



ESPEJÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

Espejón, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Gonzalo

2419

BOPSO-141-11122024



GARRAY

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 3 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://garray.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Garray, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2444

**GARRAY**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de las Bases de Selección para el concurso de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL funcionario, Escala de Administración General, Grupo A2, del Ayuntamiento de Garray aprobadas las Bases específicas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, a continuación se proceda a dar información pública de la Resolución de la Alcaldía nº 1 de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Garray, incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía nº1 de fecha 3 de mayo de 2022, publicada en el B.O.P. nº58 de fecha 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las características de la plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, escala de Administración General, Grupo A2, vacante descrita en la Plantilla del Personal y que figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para el nombramiento como personal funcionario habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 71 de fecha 21 de marzo de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual los interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Visto que se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte de la Comisión de Valoración habiendo procedido a su nombramiento, notificación y publicación.

Visto que se ha emitido informe-propuesta de Secretaría respecto a los candidatos aspirantes presentados dictándose Resolución de Alcaldía nº 2 con fecha 30 de abril de 2024, aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos como así consta en el expediente.

Visto que se ha procedido a la publicación del anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. nº 52 de fecha 6 de mayo de 2024, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de acuerdo con la convocatoria.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2024, se ha emitido certificado de Secretaria relativo a las alegaciones y documentación presentada.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 2 de fecha 27 de mayo de 2024 se procedió a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos convocándose a la Comisión de Valoración.

Visto que constan en el expediente las Actas realizadas por la Comisión de Valoración nombrado al efecto.

BOPSO-141-11122024



Vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 17 de julio de 2024, por la que se realiza la propuesta de nombramiento en favor de candidatos que han obtenido la mejor puntuación y el establecimiento de una bolsa de trabajo entre aquellos que habiendo aprobado el procedimiento o han obtenido una puntuación mínima no ha sido propuesto su nombramiento por superar el número de plazas.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de acuerdo con el informe propuesta de Secretaría de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la BAREMACIÓN realizada por el Comisión de Valoración de todos los candidatos presentados, que ha sido publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray en fecha 18 de octubre de 2024, sin que durante el periodo de exposición al público se hayan presentado alegaciones, observaciones o reclamaciones.

SEGUNDO. Aprobar la relación de aprobados de acuerdo con las bases de la convocatoria

	<i>Nombre del aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos obtenidos</i>
1	SONIA PILAR ALMAJANO PEÑA	** .806*** X	91,92 puntos
2	ÓSCAR BACIERO GONZÁLEZ	** .339*** D	11.50 puntos

TERCERO. Nombrar como Funcionario, Técnico de Administración General, por haber superado el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento de Garray, de Una Plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Grupo A2 del siguiente candidato:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
SONIA PILAR ALMAJANO PEÑA	** .806*** X

CUARTO. Las características de la plaza y las circunstancias del nombramiento vienen reguladas en las Bases y en la Convocatoria que rigen el expediente habiéndose procedido a la publicación de las mismas en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Creación de una bolsa de trabajo del puesto de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, según la Base Décimosegunda de los siguientes candidatos que han superado el proceso de selección pero que no han obtenido plaza:

	<i>Nombre del aspirante</i>	<i>DNI</i>
1	ÓSCAR BACIERO GONZÁLEZ	** .339*** D

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a Doña Sonia Pilar Almajano Peña y requerir para que en el plazo 20 días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presente la documentación prevista en la base nº 10 de las Bases y convocatoria que rige este procedimiento.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Garray, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2450

BOPSO-141-11122024

**GARRAY**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de las Bases de Selección para el concurso de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL funcionario, Escala de Administración General, Grupo C1, del Ayuntamiento de Garray aprobadas las Bases específicas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, a continuación se proceda a dar información pública de la Resolución de la Alcaldía nº 2 de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Garray, incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1 de fecha 3 de mayo de 2022, publicada en el B.O.P. nº58 de fecha 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las características de la plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Escala de Administración General, Grupo C1, vacante descrita en la Plantilla del Personal y que figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para el nombramiento como personal funcionario habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 71 de fecha 21 de marzo de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual los interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Visto que se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte de la Comisión de Valoración habiendo procedido a su nombramiento, notificación y publicación.

Visto que se ha emitido informe-propuesta de Secretaría respecto a los candidatos aspirantes presentados dictándose Resolución de Alcaldía nº 4 de fecha 30 de abril de 2024, aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos como así consta en el expediente.

Visto que se ha procedido a la publicación del anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. nº 52 de fecha 6 de mayo de 2024, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de acuerdo con la convocatoria.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2024, se ha emitido certificado de Secretaria relativo a las alegaciones y documentación presentada.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 3 de fecha 27 de mayo de 2024 se procedió a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos convocándose a la Comisión de Valoración.

Visto que con fecha 19 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de



Soria, la corrección de errores de las Bases y Convocatoria para ala selección y nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garray, de una plaza de Administrativo.

Visto que constan en el expediente las Actas realizadas por la Comisión de Valoración nombrado al efecto.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 22 de julio de 2024, por la que se realiza la propuesta de nombramiento en favor de candidatos que han obtenido la mejor puntuación y el establecimiento de una bolsa de trabajo entre aquellos que habiendo aprobado el procedimiento o han obtenido una puntuación mínima no ha sido propuesto su nombramiento por superar el número de plazas.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de acuerdo con el informe propuesta de Secretaría de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la BAREMACIÓN realizada por el Comisión de Valoración de todos los candidatos presentados, que ha sido publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray en fecha 18 de octubre de 2024, sin que durante el periodo de exposición al público se hayan presentado alegaciones, observaciones o reclamaciones.

SEGUNDO. Aprobar la relación de aprobados de acuerdo con las bases de la convocatoria

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Fase de concurso</i>	<i>Puntuación total</i>
RAQUEL BALBÁS AGUILAR	**296.*** L	10.40 puntos	10.40 puntos
ÓSCAR BACIERO GONZÁLEZ	**339.*** D	13.40 puntos	13.40 puntos
LAURA JIMENEZ DEL RIO	**887.*** X	34.36 puntos	34.36 puntos
ANA ISABEL DE MIGUEL FERNÁNDEZ	**807.*** V	13.57 puntos	13.57 puntos
CARLOS PAZOS NUÑEZ	**080.*** V	12.78 puntos	12.78 puntos
ENCARNACIÓN MODAMIO MARTÍN	**879.*** N	16.83 puntos	16.83 puntos
MARTA ARRIBAS GÓMEZ	**884.*** J	10.67 puntos	10.67 puntos
MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LAHIGUERA	**171.*** T	13.30 puntos	13.30 puntos

TERCERO. Nombrar como Funcionario Administrativo de Administración General, por haber superado el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento de Garray, de Una Plaza de Administrativo de Administración General, Escala de Administración General, Grupo C1 del siguiente candidato:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
LAURA JIMENEZ DEL RIO	**887.*** X

CUARTO. Las características de la plaza y las circunstancias del nombramiento vienen reguladas en las Bases y en la Convocatoria que rigen el expediente habiéndose procedido a la publicación de las mismas en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Bases corregidas y publicadas en fecha 19 de julio de 2024)

QUINTO. Creación de una bolsa de trabajo del puesto de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, según la Base Décimo-segunda de los siguientes candidatos que han superado el proceso de selección pero que no han obtenido plaza:

BOPSO-141-11122024



<i>Nº de orden</i>	<i>Nombre del Aspirante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Puntos obtenidos</i>
Primero	ENCARNACIÓN MODAMIO MARTÍN	** .879.*** N	16.83 puntos
Segundo	ANA ISABEL DE MIGUEL FERNÁNDEZ	** .807.*** V	13.57 puntos
Tercero	ÓSCAR BACIERO GONZÁLEZ	** .339.*** D	13.40 puntos
Cuarto	MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LAHIGUERA	** .171.*** T	13.30 puntos
Quinto	CARLOS PAZOS NUÑEZ	** .080.*** V	12.78 puntos
Sexto	MARTA ARRIBAS GÓMEZ	** .884.*** J	10.67 puntos
Séptimo	RAQUEL BALBÁS AGUILAR	** .296.** L	10.40 puntos

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a Doña Laura Jiménez del Rio y requerir para que en el plazo 20 días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presente la documentación prevista en la base nº 10 de las Bases y convocatoria que rige este procedimiento.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Garray, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2452

BOPSO-141-11122024

**GARRAY**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de las Bases de Selección para el concurso de UNA PLAZA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, como personal laboral fijo, Grupo II, del Ayuntamiento de Garray, aprobadas las Bases específicas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, a continuación se proceda a dar información pública de la Resolución de la Alcaldía nº 3 de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 3 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garray, incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1 de fecha 3 de mayo de 2022, publicada en el B.O.P. nº 58 de fecha 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las características de la plaza de MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL vacante se encuentra descrita en la Plantilla del Personal y que figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para el nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garray habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 71 de fecha 21 de marzo de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual los interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Visto que se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte de la Comisión de Valoración habiendo procedido a su nombramiento, notificación y publicación.

Visto que se ha emitido informe-propuesta de Secretaría respecto a los candidatos aspirantes presentados dictándose Resolución de Alcaldía nº 6 con fecha 30 de abril de 2024, aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos como así consta en el expediente.

Visto que se ha procedido a la publicación del anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. nº 52 de fecha 6 de mayo de 2024, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de acuerdo con la convocatoria.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2024, se ha emitido certificado de Secretaría relativo a las alegaciones y documentación presentada.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 4 de fecha 27 de mayo de 2024 se procedió a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos convocándose a la Comisión de Valoración.

Visto que constan en el expediente las Actas realizadas por la Comisión de Valoración nombrado al efecto.



Vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 23 de julio de 2024, por la que se realiza la propuesta de nombramiento en favor de candidatos que han obtenido la mejor puntuación y el establecimiento de una bolsa de trabajo entre aquellos que habiendo aprobado el procedimiento o han obtenido una puntuación mínima no ha sido propuesto su nombramiento por superar el número de plazas.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de acuerdo con el informe propuesta de Secretaría de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la BAREMACIÓN realizada por el Comisión de Valoración de todos los candidatos presentados, que ha sido publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray en fecha 18 de octubre de 2024, sin que durante el periodo de exposición al público se hayan presentado alegaciones, observaciones o reclamaciones.

SEGUNDO. Aprobar la relación de aprobados de acuerdo con las bases de la convocatoria

	<i>Nombre del aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos obtenidos</i>
1	NOEMÍ GARCÍA ALDEA	** .811*** C	59,48 puntos
2	ANA BELÉN UCERO LARRED	** .805.*** T	12,12 puntos

TERCERO. Nombrar como Personal Laboral Fijo, por haber superado el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento de Garray, de Una Plaza de Maestro de Educación Infantil, Grupo II, del siguiente candidato:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
NOEMÍ GARCÍA ALDEA	** .811*** C

CUARTO. Las características de la plaza y las circunstancias del nombramiento vienen reguladas en las Bases y en la Convocatoria que rigen el expediente habiéndose procedido a la publicación de las mismas en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Creación de una bolsa de trabajo del puesto de MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, según la Base Décimo-tercera de los siguientes candidatos que han superado el proceso de selección pero que no han obtenido plaza:

	<i>Nombre del aspirante</i>	<i>DNI</i>
1	ANA BELÉN UCERO LARRED	** .805.*** T

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a Doña Noemí García Aldea y requerir para que en el plazo 20 días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presente la documentación prevista en la base nº 10 de las Bases y convocatoria que rige este procedimiento.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Garray, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2453

BOPSO-141-11122024



GARRAY

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de las Bases de Selección para el concurso de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, como personal laboral fijo, Grupo III, del Ayuntamiento de Garray, aprobadas las Bases específicas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, a continuación se proceda a dar información pública de la Resolución de la Alcaldía nº 4 de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 4 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garray, incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1 de fecha 3 de mayo de 2022, publicada en el B.O.P. nº 58 de fecha 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las características de la plaza de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL vacante se encuentra descrita en la Plantilla del Personal y que figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para el nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garray habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 71 de fecha 21 de marzo de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual los interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Visto que se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte de la Comisión de Valoración habiendo procedido a su nombramiento, notificación y publicación.

Visto que se ha emitido informe-propuesta de Secretaría respecto a los candidatos aspirantes presentados dictándose Resolución de Alcaldía nº 6 con fecha 30 de abril de 2024, aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos como así consta en el expediente.

Visto que se ha procedido a la publicación del anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. nº 52 de fecha 6 de mayo de 2024, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de acuerdo con la convocatoria.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2024, se ha emitido certificado de Secretaría relativo a las alegaciones y documentación presentada.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 4 de fecha 27 de mayo de 2024 se procedió a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos convocándose a la Comisión de Valoración.

Visto que constan en el expediente las Actas realizadas por la Comisión de Valoración nombrado al efecto.



Vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 24 de julio de 2024, por la que se realiza la propuesta de nombramiento en favor de candidatos que han obtenido la mejor puntuación y el establecimiento de una bolsa de trabajo entre aquellos que habiendo aprobado el procedimiento o han obtenido una puntuación mínima no ha sido propuesto su nombramiento por superar el número de plazas.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de acuerdo con el informe propuesta de Secretaría de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la BAREMACIÓN realizada por el Comisión de Valoración de todos los candidatos presentados, que ha sido publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray en fecha 18 de octubre de 2024, sin que durante el periodo de exposición al público se hayan presentado alegaciones, observaciones o reclamaciones.

SEGUNDO. Aprobar la relación de aprobados de acuerdo con las bases de la convocatoria

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Fase de concurso</i>	<i>Puntuación total</i>
RUTH FRIAS CRUCES	** .891.*** L	45.58 puntos	45.58 puntos
ALICIA CEÑA DELGADO	** .886.*** T	28.00 puntos	28.00 puntos
ANA BELÉN UCERO LARRED	** .805.*** T	26.83 puntos	26.83 puntos
MARÍA JOSÉ ALCALDE HERNANDO	** .887.*** Y	24.10 puntos	24.10 puntos
NOEMÍ GARCÍA ALDEA	** .811.*** C	22.40 puntos	22.40 puntos
JUDITH MARTÍNEZ CARRAMIÑANA	** .885.*** T	20.25 puntos	20.25 puntos
EVA VALERO SARRIÁ	** .893.*** D	17.40 puntos	17.40 puntos
CARMEN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	** .033.*** Q	12.02 puntos	12.02 puntos

TERCERO. Nombrar como Personal Laboral Fijo, por haber superado el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento de Garray, de Una Plaza de Técnico de Educación Infantil, Grupo III, del siguiente candidato:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
RUTH FRIAS CRUCES	** .891.*** L

CUARTO. Las características de la plaza y las circunstancias del nombramiento vienen reguladas en las Bases y en la Convocatoria que rigen el expediente habiéndose procedido a la publicación de las mismas en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Creación de una bolsa de trabajo del puesto de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, según la Base Décimo segunda de los siguientes candidatos que han superado el proceso de selección pero que no han obtenido plaza:

<i>Nº de orden</i>	<i>Nombre del Aspirante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Puntos obtenidos</i>
Primero	ALICIA CEÑA DELGADO	** .886.*** T	28.00 puntos
Segundo	ANA BELÉN UCERO LARRED	** .805.*** T	26.83 puntos
Tercero	MARÍA JOSÉ ALCALDE HERNANDO	** .887.*** Y	24.10 puntos



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 141

Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Pág. 4560

Cuarto	NOEMÍ GARCÍA ALDEA	** .811.*** C	22.40 puntos
Quinto	JUDITH MARTÍNEZ CARRAMIÑANA	** .885.*** T	20.25 puntos
Sexto	EVA VALERO SARRIÁ	** .893.*** D	17.40 puntos
Séptimo	CARMEN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	** .033.*** Q	12.02 puntos

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a Doña Ruth Frias Cruces y requerir para que en el plazo 20 días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presente la documentación prevista en la base nº 10 de las Bases y convocatoria que rige este procedimiento.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Garray, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2454

BOPSO-141-11122024

**GARRAY**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de las Bases de Selección para el concurso de DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES, como personal laboral fijo, Grupo V, del Ayuntamiento de Garray, aprobadas las Bases específicas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, a continuación se proceda a dar información pública de la Resolución de la Alcaldía nº 5 de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 5 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garray, incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1 de fecha 3 de mayo de 2022, publicada en el B.O.P. nº 58 de fecha 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las características de las plazas de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES vacantes se encuentran descritas en la Plantilla del Personal y que figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para el nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garray habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 71 de fecha 21 de marzo de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual los interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Visto que se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte de la Comisión de Valoración habiendo procedido a su nombramiento, notificación y publicación.

Visto que se ha emitido informe-propuesta de Secretaría respecto a los candidatos aspirantes presentados dictándose Resolución de Alcaldía nº 6 con fecha 30 de abril de 2024, aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos como así consta en el expediente.

Visto que se ha procedido a la publicación del anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. nº 52 de fecha 6 de mayo de 2024, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de acuerdo con la convocatoria.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2024, se ha emitido certificado de Secretaría relativo a las alegaciones y documentación presentada.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 4 de fecha 27 de mayo de 2024 se procedió a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos convocándose a la Comisión de Valoración.

Visto que constan en el expediente las Actas realizadas por la Comisión de Valoración nombrado al efecto.



Vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 24 de julio de 2024, por la que se realiza la propuesta de nombramiento en favor de candidatos que han obtenido la mejor puntuación y la determinación de no constituir una bolsa de trabajo dado que ningún candidato ha alcanzado la puntuación mínima establecida en las bases para superar el proceso selectivo.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de acuerdo con el informe propuesta de Secretaría de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la BAREMACIÓN realizada por el Comisión de Valoración de todos los candidatos presentados, que ha sido publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray en fecha 18 de octubre de 2024, sin que durante el periodo de exposición al público se hayan presentado alegaciones, observaciones o reclamaciones.

SEGUNDO. Aprobar la relación de aprobados de acuerdo con las bases de la convocatoria

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Fase de concurso</i>	<i>Puntuación total</i>
RUBÉN MARTÍNEZ SATUE	** .890.*** Q	92.67 puntos	92.67 puntos
RIGEL ROMERO BLANCO	** .888.*** L	39.56 puntos	39.56 puntos

TERCERO. Nombrar como Personal Laboral Fijo, por haber superado el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento de Garray de Dos Plazas de Peón de Usos Múltiples, Grupo V, de los siguientes candidatos:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Fase de concurso</i>	<i>Puntuación total</i>
RUBÉN MARTÍNEZ SATUE	** .890.*** Q	92.67 puntos	92.67 puntos
RIGEL ROMERO BLANCO	** .888.*** L	39.56 puntos	39.56 puntos

CUARTO. Las características de la plaza y las circunstancias del nombramiento vienen reguladas en las Bases y en la Convocatoria que rigen el expediente habiéndose procedido a la publicación de las mismas en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Creación de una bolsa de trabajo: NO SE CONSTITUYE BOLSA DE TRABAJO DADO QUE NINGÚN CANDIDATO HA ALCANZADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LAS BASES PARA SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a Rubén Martínez Satue y Rigel Romero Blanco y requerir para que en el plazo 20 días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten la documentación prevista en la base nº 10 de las Bases y convocatoria que rige este procedimiento.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Garray, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2455

BOPSO-141-11122024

**GARRAY**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de las Bases de Selección para el concurso de UNA PLAZA DE PERSONAL DE SERVICIOS (LIMPIEZA) TIEMPO PARCIAL, como personal laboral fijo, Grupo V, del Ayuntamiento de Garray, aprobadas las Bases específicas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, a continuación se proceda a dar información pública de la Resolución de la Alcaldía nº 6 de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 6 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garray, incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1 de fecha 3 de mayo de 2022, publicada en el B.O.P. nº 58 de fecha 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las características de la plaza de PERSONAL DE SERVICIOS (LIMPIEZA) TIEMPO PARCIAL vacante se encuentra descrita en la Plantilla del Personal y que figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para el nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garray habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 71 de fecha 21 de marzo de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual los interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Visto que se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte de la Comisión de Valoración habiendo procedido a su nombramiento, notificación y publicación.

Visto que se ha emitido informe-propuesta de Secretaría respecto a los candidatos aspirantes presentados dictándose Resolución de Alcaldía nº 6 con fecha 30 de abril de 2024, aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos como así consta en el expediente.

Visto que se ha procedido a la publicación del anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. nº 52 de fecha 6 de mayo de 2024, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de acuerdo con la convocatoria.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2024, se ha emitido certificado de Secretaria relativo a las alegaciones y documentación presentada.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 4 de fecha 27 de mayo de 2024 se procedió a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos convocándose a la Comisión de Valoración.



Visto que constan en el expediente las Actas realizadas por la Comisión de Valoración nombrado al efecto.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 24 de julio de 2024, que acuerda que dado que ningún candidato ha obtenido 10,00 puntos de conformidad con las Bases, NINGÚN CANDIDATO HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, por tanto, NO SE NOMBRA A NINGÚN CANDIDATO.

Visto el Acta del Comisión de Valoración que establece que respecto a la Constitución de Bolsa de Trabajo: NO SE CONSTITUYE BOLSA DE TRABAJO DADO QUE NINGÚN CANDIDATO HA ALCANZADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LAS BASES PARA SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO.

Visto que la resolución final de la Comisión de Valoración fue expuesta al pública mediante Anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios NO habiéndose producido ninguna alegación.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de acuerdo con el informe propuesta de Secretaría de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la BAREMACIÓN realizada por el Comisión de Valoración de todos los candidatos presentados, que ha sido publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray en fecha 18 de octubre de 2024, sin que durante el periodo de exposición al público se hayan presentado alegaciones, observaciones o reclamaciones.

SEGUNDO. NO Nombrar como Personal Laboral Fijo a ningún candidato, por NO haber superado el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento de Garray de Una Plaza de Personal de Servicios (Limpieza) a Tiempo parcial.

CUARTO. Las características de la plaza y las circunstancias del nombramiento vienen reguladas en las Bases y en la Convocatoria que rigen el expediente habiéndose procedido a la publicación de las mismas en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- NO se constituye bolsa de trabajo dado que ningún candidato ha alcanzado la puntuación mínima establecida en las bases para superar el proceso selectivo.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garray.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Garray, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2456

BOPSO-141-11122024

**MATALEBRERAS**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024, como Crédito extraordinario y Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://matalebreras.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matalebreras, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 2418

BOPSO-141-11122024



MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024 el Presupuesto General para 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://morondealmazan.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Morón de Almazán, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual 2438

**NAVALCABALLO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza peón de servicios múltiples para este Ayuntamiento de Navalcaballo, del tenor literal siguiente:

Con fecha 31 de diciembre de 2022, aparecen publicadas en el B.O.P N° 273, las bases y convocatoria para cubrir la plaza de Peón de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento de Navalcaballo, mediante concurso.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

<i>Orden</i>	<i>Relación de Aspirantes Admitidos</i>	<i>DNI</i>
1	JOSÉ ANGEL GARCÍA DOMINGUEZ4141.
2	JOSÉ LUIS GÓMEZ AYLLÓN1403.
3	RUBÉN LÁZARO ÁLVARO	...6182.
4	SERGIO LORO GONZALO5272.
5	CARLOS MANUEL MALTA2944.
6	IGNACIO MARTÍNEZ NICOLÁS2436.

Relación de Aspirantes Excluidos

NINGUNO

SEGUNDO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Navalcaballo <http://navalcaballo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcaballo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Navalcaballo, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

2410

BOPSO-141-11122024



NAVALENO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2024, ha aprobado con carácter inicial el expediente de modificación presupuesta N° 4/2024: Modificación presupuestaria: transferencia de crédito por un importe total de 3.000 €

En Secretaría del Ayuntamiento se expone al público el expediente aprobado durante el plazo de los siguientes 15 días al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por los interesados que señala el artículo 170.1, puedan presentar alegaciones en idéntico plazo por los motivos que establece el artículo indicado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo indicado no hay alegaciones ni reclamaciones esta aprobación inicial se convertirá en definitiva, sin necesidad de adoptar otro acuerdo que lo declare y, después, se publicará en el BOP el resultado de la modificación presupuestaria aprobada.

Navaleno, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez

2447

BOPSO-141-11122024

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de monitor/a deportivo/a vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Fernando Javier Fernández del Río	**809***S	50
2	Daniel Peral López	**512***S	6,684
3	Javier Conde Encinar	**826***G	5

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Fernando Javier Fernández del Río	**809***S

El aspirante propuesto deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de monitor/a deportivo/a de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Daniel Peral López	**512***S	6,684
2	Javier Conde Encinar	**826***G	5

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2421

BOPSO-141-11122024

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de vigilante vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Mario Galán Vargas	**807***K	50
2	Ángel Rubio Cacho	**778***H	4,4625

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Mario Galán Vargas	**807***K

El aspirante propuesto deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de vigilante del siguiente candidato que no ha superado el proceso de estabilización:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Ángel Rubio Cacho	**778***H	4,4625

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2422

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir cinco plazas de personal de limpieza de edificios y espacios municipales vacantes en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Piedad Lacueva Lasheras	**790***P	45,4375
2	María Asunción de la Puerta Mendoza	**743***B	45,125
3	Victoria Castillejos Velázquez	**423***N	45
4	Elisa María Martínez Escolar	**878***F	21,08
5	Delfina Conde Merino	**751***W	9,585

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Piedad Lacueva Lasheras	**790***P
María Asunción de la Puerta Mendoza	**743***B
Victoria Castillejos Velázquez	**423***N
Elisa María Martínez Escolar	**878***F
Delfina Conde Merino	**751***W

Las aspirantes propuestas deberán presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de personal de limpieza de edificios y espacios municipales de las siguientes candidatas que no han superado el proceso de estabilización:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Jennifer Moya Gil	**813***C	7,48
2	Guiomar Chamarro Teresa	**198***C	1,0227

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 141

Miércoles, 11 de diciembre de 2024

Pág. 4572

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2423

BOPSO-141-11122024

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de conductor/a del servicio de recogida de basuras y otros servicios vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Ángel de Miguel Machín	**795***D	15,3375
2	José Luis Gómez Ayllón	**811***J	13,259

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Ángel de Miguel Machín	**795***D

El aspirante propuesto deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de conductor/a del servicio de recogida de basuras y otros servicios del siguiente candidato que no ha superado el proceso de estabilización:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	José Luis Gómez Ayllón	**811***J	13,259

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2424

BOPSO-141-11122024

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de operario/a de servicios múltiples vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Blas Lavilla Galán	**793***C	45,05
2	Ángel Rubio Cacho	**778***H	9,305
3	Fernando Hernández Lázaro	**880***L	1,7625
4	Guiomar Chamarro Teresa	**198***C	1,02

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Blas Lavilla Galán	**793***C

El aspirante propuesto deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de operario/a de servicios múltiples de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Ángel Rubio Cacho	**778***H	9,305
2	Fernando Hernández Lázaro	**880***L	1,7625
3	Guiomar Chamarro Teresa	**198***C	1,02

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de personal de atención del Punto Limpio vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	María José Barrera Carrasco	**138***H	23,1825

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
María José Barrera Carrasco	**138***H

La aspirante propuesta deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2426

BOPSO-141-11122024

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de peón/a del servicio de recogida de basuras y otros servicios vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Miguel Ángel Rubio Campos	**810***G	41,14
2	Carlos Alberto Beamonte Jiménez	**292***A	13,26

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Miguel Ángel Rubio Campos	**810***G

El aspirante propuesto deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de peón/a del servicio de recogida de basuras y otros servicios del siguiente candidato que no ha superado el proceso de estabilización:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Carlos Alberto Beamonte Jiménez	**292***A	13,26

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 3 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2427

BOPSO-141-11122024

**PINILLA DEL CAMPO**

ACUERDO del Pleno de fecha 03/12/2024, del Ayuntamiento de Pinilla del Campo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 03/12/2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://pinilladelcampo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pinilla del Campo, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares 2413



PINILLA DEL CAMPO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pinilla del Campo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 03/12/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2024 financiado con cargo a remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2024 por Acuerdo del Pleno de fecha 03/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://pinilladelcampo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinilla del Campo, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares 2414

BOPSO-141-11122024

**LOS RÁBANOS**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza peón de servicios múltiples para este Ayuntamiento de Los Rábanos, del tenor literal siguiente:

Con fecha 30 de diciembre de 2022, aparecen publicadas en el B.O.P N° 149, las bases y convocatoria para cubrir la plaza de Peón de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento de Los Rábanos, mediante concurso.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

<i>Orden</i>	<i>Relación de Aspirantes Admitidos</i>	<i>DNI</i>
1	CARLOS ALMAZÁN DE GRACIA6073.
2	PEDRO DOMINGO CERCADILLO HERNÁNDEZ9386.
3	JOSÉ ANGEL GARCÍA DOMINGUEZ4141.
4	JOSÉ LUIS GÓMEZ AYLLÓN1403.
5	SERGIO LORO GONZALO5272.
6	CARLOS MANUEL MALTA2944.
7	IGNACIO MARTÍNEZ NICOLÁS2436.
8	FRANCISCO MANUEL PÉREZ LORENZO4401.

Relación de Aspirantes Excluidos

NINGUNO

SEGUNDO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Los Rábanos <http://losrabanos.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Rábanos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los Rábanos, 2 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2409

BOPSO-141-11122024



LOS RÁBANOS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Los Rábanos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 274/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://losrabanos.sedelectronica.es/info>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Rábanos, 4 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2439

**RENIEBLAS**

ACUERDO del Pleno de la Entidad de Renieblas por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por Acuerdo del Pleno se aprobó definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Construcciones con presupuesto de hasta 200.000 euros: cuota 2%.
- Construcción con presupuesto de 200.001 a 400.000 euros: 2,5 %.
- De 400.001 en adelante: 4%.
- CUOTA MÍNIMA 30,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de SORIA con sede en SORIA, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Renieblas, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz. 2420



LA RIBA DE ESCALOTE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del La Riba de Escalote para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 41.470,00 euros y el Estado de Ingresos a 41.470,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Riba de Escalote, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Fermín García Yubero

2458

BOPSO-141-11122024



LA RIBA DE ESCALOTE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del La Riba de Escalote para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 74.520,00 euros y el Estado de Ingresos a 74.520,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Riba de Escalote, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Fermín García Yubero

2459

BOPSO-141-11122024



SUELLACABRAS

Aprobado inicialmente en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Suellacabras celebrada con fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mismo se expone al público durante quince días a los efectos de su examen y posibles reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://suellacabras.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

Suellacabras, 29 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente

2457

BOPSO-141-11122024

**TARDAJOS DE DUERO**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Tardajos de Duero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 46/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://tardajosdeduero.sedelectronica.es/info>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tardajos de Duero, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez

2411

BOPSO-141-11122024



TEJADO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de dos mil veinticuatro.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tejado, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Roberto Sanz Ciriano

2434



TORREANDALUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>].

Torreandaluz, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia 2445

BOPSO-141-11122024



TORREANDALUZ

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la ELM de Torrendaluz, de fecha 4 de Diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Torreandaluz, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia 2446



VILLALBA

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalba, 3 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Eugenio Molinero Jimenez.

2436

BOPSO-141-11122024



VILLAR DEL CAMPO

El expediente 2024/0002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, por lo que se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	45.790,00
	Total Aumentos	45.790,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.790,00
	Total Aumentos	45.790,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villar del Campo, 4 de diciembre de 2024. – El Alcalde, David Vera Asensio 2442